

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	peseta.
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 155).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Se reciben continuadas denuncias en este Gobierno sobre incumplimiento de las disposiciones dictadas para la protección a los pájaros, no sólo en el término de la provincia sino en la misma Capital, donde es frecuente ver a algunos muchachos persiguiendo a esos animales con los llamados «tirabeques».

La Ley y la cultura sufren lesión con este espectáculo y a remediarlo han de tender las previsiones de las Autoridades locales, adoptando sin dilación alguna las medidas oportunas que aplicarán con celo perseverante, único medio de conseguir la corrección de esas infracciones y su desaparición en lo porvenir.

Lo elemental del asunto excusa de más largas consideraciones, que no son necesarias al celo bien probado de los Alcaldes de la provincia, pero sí es conveniente recordar a dichas Autoridades la necesidad en que se hallan de cumplir, en este aspecto y en toda su extensión, lo prevenido en el Reglamento dictado en 11 de abril de 1928 para el régimen y funcionamiento de los Patronatos para la protección de

animales y plantas, debiendo celebrar inexcusablemente las reuniones mensuales de los Patronatos locales y remitir a este Gobierno copia certificada del acta de la sesión, tan pronto quede aprobada.

A la consecución de estos fines, que deben ser norma educativa que afirme las ideas y sentimientos humanitarios, cooperarán las fuerzas de la Guardia civil, los Cuerpos de Seguridad y vigilancia y los Agentes todos de mi autoridad, formulando y tramitando las correspondientes denuncias.

Burgos 4 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REGLAMENTO

de aplicación para la inspección sanitaria de Establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, etc., etc.

(Conclusión).

Artículo 28. Por la expedición de los certificados acreditando las condiciones higiénicas y práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización a que se refiere el artículo 23, devengarán los Subdelegados en funciones de Inspectores municipales y los Inspectores municipales de Sanidad, en papel de pagos al Estado, la cantidad de cinco pesetas en localidades que no excedan de 50.000 habitantes, cuatro pesetas en las de 50.000 a 300.000 y tres pesetas en las de más de 300.000 habitantes.

Los Inspectores Veterinarios municipales devengarán asimismo por la expedición de dichos documentos,

en los servicios que a ellos compete, cualquiera que sea el censo de población, la cantidad de dos pesetas 50 céntimos en papel de pagos al Estado. Estos emolumentos serán abonados por los interesados a dichos funcionarios, quienes harán la liquidación con arreglo a las disposiciones que rigen estos servicios.

Artículo 29. Todos los establecimientos de carácter público, como fondas, hoteles, pensiones, casas de viajeros y de dormir, etc., estarán provistos de un libro oficial de reclamaciones, que estará a disposición de los viajeros y huéspedes y en sitio bien visible, para que éstos puedan anotar las faltas sanitarias que encuentren en dichos establecimientos.

Los citados libros de reclamaciones deberán ser abiertos por los Inspectores provinciales de Sanidad correspondientes, con una diligencia suscrita por los mismos que acredite el número de folios de que consta cada libro, sellados con el de la Inspección provincial de Sanidad. Los referidos libros deberán ser revisados periódicamente por los Inspectores municipales de Sanidad y Subdelegaciones de Medicina en funciones de Inspectores municipales, para la comprobación y corrección, en su caso, de las faltas que se denuncien, y propuesta a los Alcaldes, Inspectores provinciales de Sanidad y Gobernadores civiles de las sanciones que proceda.

Artículo 30. A fin de facilitar las quejas del público y cuantas denuncias se refieran a la existencia de de condiciones antihigiénicas en los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público que comprende este Reglamento, bastará

exponerlas ante la Guardia civil de los puestos o de las zonas correspondientes, de palabra o por escrito, encargándose ella de transmitir las a los Alcaldes para la aplicación de las oportunas sanciones.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Se concede un plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, para que las entidades o Empresas particulares soliciten de la Dirección general de Sanidad la autorización necesaria, conforme a las disposiciones del artículo 27, para que puedan continuar haciendo los servicios de desinfección, desinsectación y desratización que en dicho Reglamento se establecen.

2.ª Transcurrido dicho plazo, solamente podrán hacer estas operaciones las entidades o Empresas particulares que hayan sido autorizadas por la Dirección general de Sanidad.

3.ª Quedan facultadas las Juntas provinciales y municipales de Sanidad para imponer carteles anunciadores del estado de insalubridad o falta de aseo y limpieza en aquellos establecimientos y locales que reiteradamente se hayan hecho acreedores a la adopción de esta medida.

4.ª Del cumplimiento de cuanto se ordena en este Reglamento serán responsables los funcionarios correspondientes (Subdelegados en funciones de Inspectores municipales, Inspectores municipales de Sanidad e Inspectores Veterinarios municipales) y los Alcaldes y los Inspectores provinciales de Sanidad, por el orden en que se enumeran, salvo que acrediten que han procedido con arreglo a las fa-

cultades que les están conferidas y han aplicado las correcciones procedentes en cada caso.

*Modelo de certificado que deberán expedir los Subdelegados de Medicina en funciones de Inspectores municipales y los Inspectores municipales de Sanidad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 de este Reglamento.*

Todas las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización que se practiquen por virtud de lo ordenado en el artículo 10, se justificarán mediante certificaciones del tenor siguiente:

#### MODELO NUMERO 1.

*Certificado de desinfección, desinsectación o desratización de habitaciones.*

##### SANIDAD MUNICIPAL

Don..., Inspector municipal de Sanidad de...,

Certifico: Que en el día de la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la Inspección sanitaria de establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, se ha practicado la desinfección, la desinsectación o la desratización de la casa número... de la calle de..., o del piso de la casa número... de la calle de..., o del establecimiento que se titula... y está situado en la calle de..., número..., de esta población, siendo las características de la operación realizada las siguientes:

Capacidad del local en metros cúbicos...  
Sustancia empleada...  
Cantidad de la misma por metro cúbico...  
Procedimiento utilizado...  
Entidad que practicó la operación...

Y para que así conste y fijar en sitio visible de la... (casa, habitación, establecimiento), expido la presente certificación, que firmo y sello con el de mi cargo, en... a... de... de 19...

La validez y efectos de esta certificación caduca en... de... del año actual (o del año próximo).

Sello de la Inspección.  
El Inspector municipal de Sanidad,  
.....

#### MODELO NUMERO 2.

*Certificado de desinsectación de vehículos de servicio público, tranvías, metropolitanos, ferrocarriles suburbanos, automóviles y coches de alquiler.*

##### SANIDAD MUNICIPAL

Don..., Inspector municipal de Sanidad de...

Certifico: Que en el día de la fecha

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la inspección sanitaria de los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, se ha practicado la desinsectación del vehículo (o coche) de la matrícula (o serie) de..., núm..., de D... (o de la Compañía de Tranvías), siendo las características de la operación las siguientes:

Motivo de la operación...  
Sustancia utilizada...  
Procedimiento empleado...  
Entidad que practicó la operación...

Y para que así conste y fijar en sitio visible del vehículo (coche, automóvil, etc.), expido la presente certificación, que firmo y sello con el de mi cargo en... a... de... de mil novecientos...

La validez y efectos de esta certificación caduca en... de... del año actual (o del año próximo).

(Sello de la Inspección.)

El Inspector municipal de Sanidad,  
.....

#### MODELO NUMERO 3.

*Certificado de desinsectación de carros de mudanza de muebles y similares.*

##### SANIDAD MUNICIPAL

Don..., Inspector municipal de Sanidad de...,

Certifico: Que en el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la inspección sanitaria de los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, se ha practicado la desinsectación de los muebles que transporta el vehículo de la matrícula de..., número..., correspondiente al traslado de los de D... de la habitación... (piso principal, segundo, tercero etc.) de la casa número... de la calle de... al piso... de la casa número... de la calle de... de esta población, siendo las características de la operación las siguientes:

Motivo de la operación...  
Sustancia utilizada...  
Procedimiento empleado...  
Entidad que practicó la operación...

Y para que así conste expido la presente certificación, que firmo y sello con el de mi cargo en... a... de... de mil novecientos...

La validez y efectos de esta certificación caduca en... de... del año actual (o del año próximo).

(Sello de la Inspección.)

El Inspector municipal de Sanidad  
.....

#### MODELO NUMERO 4

*Certificado de desinfección, desinsectación o desratización de establecimientos, edificios y locales sometidos a la inspección veterinaria.*

##### SANIDAD MUNICIPAL

Don..., Inspector veterinario municipal de...,

Certifico: Que en el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la inspección sanitaria de los establecimientos, edificios y locales que comprenden los números 9.º y 10 del artículo 7.º, se ha practicado la desinfección, desinsectación y desratización del local sito en la calle de... número... de esta vecindad, destinado a ...; siendo las características de la operación realizada las siguientes:

Capacidad del local en metros cúbicos...  
Sustancia empleada...  
Cantidad de la misma por metro cúbico...  
Procedimiento utilizado...  
Entidad que practicó la operación...

Y para que así conste y fijar en sitio visible (del local, edificio o establecimiento), expido el presente certificado, que firmo y sello con el de mi cargo en... a... de... de 19...

La validez y efectos de esta certificación caduca en... de... del año actual (o del próximo).

(Sello de la Inspección.)  
El Inspector veterinario municipal,  
.....

*Tarifa porque han de regirse los Centros oficiales, entidades o Empresas particulares en la prestación de los servicios que practiquen con arreglo a las disposiciones de este Reglamento:*

Comprobación de la eficacia de un desinfectante, 100 pesetas.

Idem de la idem de aparatos destinados a la desinfección, depuración bacteriológica de las aguas, sulfuración y demás prácticas sanitarias, 250 a 1.000.

##### DESINFECCIONES

*Desinfección de locales por formol.*

Por cada 75 metros cúbicos o fracción a concentración de dos y medio gramos de formol por metro cúbico:

Sin neutralización, cinco pesetas.  
Con neutralización, siete.

Por cada 75 metros cúbicos o fracción a concentración de cinco gramos de formol por metro cúbico:

Sin neutralización, ocho pesetas.  
Con neutralización, 10.

*Pulverización de locales con sustancias antisépticas.*

Por cada 50 metros cúbicos o fracción:

Formol, creolina, ácido fénico o bicloruro de mercurio, seis pesetas.

##### DESINFECCIÓN DE ROPAS USADAS

*Por el vapor.*

Por cada cien kilogramos o fracción, 10 pesetas.

*Por ebullición.*

Por cada cien kilogramos o fracción, 13 pesetas.

##### DESINSECTACIÓN

*Por el anhídrido sulfuroso.*

Locales en general:

Por los cien primeros metros cúbicos a la concentración de ocho gramos como minimum, 11 pesetas.

Por cada metro cúbico que rebase de la primera cantidad, 0'08.

Almacenes de trapos, metro cúbico, 0'11.

Taxímetros, autobuses, autos de línea y coches de alquiler, cuatro.

Automóviles particulares (no obligatoria), nueve.

Tranvías, metropolitanos y vagones de ferrocarril, seis.

Carros de mudanza, tres.

Locales de espectáculos que cubiquen más de 1.000 metros cúbicos, el metro cúbico a 0'09.

*Por el ácido cianhídrico.*

Locales en general:

Por los cien primeros metros cúbicos a la concentración de 3'50 gramos de CNH., 16 pesetas.

Por cada metro cúbico que rebase de la primera cantidad, 0'14.

Almacenes de trapos, por metro cúbico, 0'13.

Taxímetros, autobuses, autos de línea y coches de alquiler, cinco.

Automóviles particulares (no obligatoria, 9'50).

Tranvías, metropolitanos y vagones de ferrocarril, ocho.

Carros de mudanza, cuatro.

Locales de espectáculos que cubiquen más de 1.000 metros cúbicos, el metro cúbico, a 0'10.

##### DES RATIZACIÓN

Locales enteros, como almacenes, hoteles, villas, etc., por metro cúbico, 0'12 pesetas.

*Tarifa para la desinfección de los establecimientos siguientes, cualquiera que sea el agente empleado.*

Cuadras, establos, paradores, porquerizas, rediles, albergues animales de cualquier clase:

*Pesetas.*

Hasta 500 metros cúbicos. 5  
De 51 a 150 ídem id. .... 7'50

De 151 a 300 ídem íd. ....	11
De 300 íd. íd. en adelante.	15
Mataderos particulares, chacinerías, quemaderos, desolladeros, locales de industrialización de productos animales:	

*Pesetas.*

Hasta 200 metros cúbicos.	20
De 201 a 500 ídem íd. ....	25
De 501 a 1.000 ídem íd. ....	35
Más de 1.000 ídem íd. ....	43

Carnicerías, pescaderías, hueverías, lecherías, expendedorías de productos alimenticios animales.

*Pesetas.*

Hasta 200 metros cúbicos.	15
De 201 a 500 ídem íd. ....	20
Más de 500 ídem íd. ....	30

Las presentes tarifas podrán ser revisadas por la Dirección general de Sanidad, proponiendo a este Ministerio la alteración de las cifras consignadas, según resulte de la aplicación de las mismas y necesidades y prácticas de los servicios.

Madrid, 22 de mayo de 1929.  
=Aprobado por S. M.=Martínez Anido.

(Gaceta 28 mayo 1929).

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****La Nuez de abajo.**

D. Evaristo Gómez Vecino, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 6 de julio próximo, y hora de las tres de la tarde, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles a D.<sup>a</sup> Eusebia Miguel Varona y a D. Remigio Rojo Miguel, de esta vecindad, para hacer pago a D. Vicente González Castillo, de la cantidad de 979 pesetas que se le adeuda, dinero que le prestó a su finado esposo y padre Pablo Rojo Vecino para sus necesidades, que con la tasación de los mismos son los que a continuación se expresan:

*Bienes e inmuebles.*

Una casa destinada a vivienda, en término de este pueblo, finca urbana, en la calle Mayor, señalada con el número 9, linda por N. casa de Evaristo Gómez, S. herederos de Melquiades García, O. casa de herederos de Casimiro San Martín y E. calle y entrada a dicha casa, tasada en 1.750 pesetas.

Una era de pan trillar, de primera calidad, en el barrio de Abajo, de 22 áreas, linda N. Vicente González, S. ídem y de herederos de Melquiades García, E. tierra de Evaristo Gómez y por O. de here-

deros de Gregorio Castillo, tasada en 250 pesetas.

De cuyas fincas no existen títulos de propiedad.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta y que no existen títulos de propiedad, ya referido, y que el mejor postor podrá proveerse de ellos a su costa.

Dado en La Nuez de abajo a 21 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Evaristo Gómez.—El Secretario, Francisco Gómez.

**Oña.***Cédula de citación.*

El Sr. Juez municipal de esta villa, en el expediente de juicio de faltas que sobre hurto por este Juzgado se sigue, por proveído de esta fecha, ha dispuesto señalar su celebración para el día 17 de junio próximo, a las diez horas, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa consistorial, y que ignorándose el actual paradero del denunciado Facundo Llanos Díez, de 28 años, soltero, obrero, natural de Campo y Santibáñez, sea éste citado por medio de la presente, la que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oña a 27 de mayo de 1929.—El Secretario, Abdón Núñez.

**Anuncios Oficiales***Alcaldía de Ciruelos de Cervera*

Nuevamente se anuncia al público la exposición del repartimiento sobre el ganado cabrío, formado en el año 1928, para que nuevamente pueda ser examinado por los vecinos de este Distrito y presenten las reclamaciones que crean justas, durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales si no hay reclamación se procederá a su cobranza.

Ciruelos de Cervera 27 de mayo de 1929.—El Alcalde, Melchor Hernández.

*Juzgado municipal de Alcocero*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real Decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 220 habitantes, según el último censo.

Alcocero 1.º de junio de 1929.  
=El Juez municipal, Román Maté.

*Juzgado municipal de Tosantos*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 267 habitantes, según el último censo.

Tosantos a 31 de mayo de 1929.  
=El Juez municipal, Roque García.

*Juzgado municipal de Bascuñana.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarla para su provisión en propiedad, por medio de concurso entre Secretarios, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, Real orden de 9 diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, concediéndose un plazo de treinta días para presentar las instancias acompañadas de las certificaciones de nacimiento, de aptitud o título y de buena conducta y antecedentes penales, todo debidamente reintegrado, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta*

de Madrid, ante el Juzgado de primera instancia de Belorado.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 266 habitantes, según el último censo.

Bascuñana 1.º de junio de 1929.  
=El Juez, Francisco del Hoyo.

*Juzgado municipal de Fresneda de la Sierra Tirón.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 470 habitantes, según el último censo.

Fresneda de la Sierra Tirón 1.º de junio de 1929.—El Juez municipal, Paulino Arecha.

*Juzgado municipal de Espinosa del Camino*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 204 habitantes, según el último censo.

Espinosa del Camino 1.º de junio de 1929.—El Juez municipal, Feliciano Ortíz.

*Juzgado municipal de Redecilla del Camino.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de noviembre de 1920

y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 402 habitantes, según el último censo.

Redecilla del Camino 1.º de junio de 1929.—El Juez municipal, Nicolás Murillo.

#### *Juzgado municipal de Fresneña.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 358 habitantes, según el último censo.

Fresneña 1.º de junio de 1929.—El Juez, Manuel Villar.

#### *Comandancia de Marina de Valencia.*

Relación nominal filiada de individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia que cumplirán 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos trozos para el reemplazo de 1930 por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 19 de noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada Ley.

Folio 365/28.—Zósimo Rodríguez Delgado, hijo de Antonio y Dorothea, natural de Sasamón y pertenece al trozo de Valencia.

Folio 683/27.—Pedro Pérez Santamaria, hijo de Cesáreo y Nicolasa, natural de Palacios de Benaver y pertenece al trozo de Valencia.

Valencia 29 de mayo de 1929.—

El Comandante de la Brigada, Antonio Batalla.

#### *Administración principal de Correos de Burgos.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automovil entre las oficinas de Villadiego y Humada, bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Villadiego, con arreglo a lo que prescribe el Capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentarán en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 22 de junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas del día 27 de dicho mes.

Burgos 29 de mayo de 1929.—El Administrador Principal, V. Galvan.

#### *Modelo de proposición.*

D...., natural de...., vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a.... y viceversa, por el precio de.... pesetas ..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### *Alcaldía de Gumiel de Hizán.*

D. Florentino Nebreda Nebreda, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre vinos y alcoholes para el segundo semestre del año actual y todo el año de 1930, cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 16 de junio, a las diez de su mañana, bajo el tipo

de cuarenta y cinco mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de dos mil doscientas cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de cuatro mil quinientas pesetas.

La duración del contrato será desde 1.º de julio de 1929 a 31 de diciembre (inclusive) de 1930, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en seis plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de agosto y noviembre de 1929 y febrero, mayo, agosto y noviembre de 1930.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo de rebaja del 10 por 100 en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastan-

teado el poder correspondiente por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Gumiel de Hizán 24 de mayo de 1929.—El Alcalde, Florentino Nebreda.

#### *Modelo de proposición.*

D...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el...., en esta localidad para...., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas y ..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla quinta del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de.... pesetas y ..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

#### *Alcaldía de Espinosa de los Monteros.*

Bajo el tipo de licitación de 3.500 pesetas y con la fianza provisional de 175 pesetas y la definitiva de 350, cumplidos los preceptos reglamentarios sin reclamaciones, se sacan a pública subasta las obras de terminación de la Escuela de Quintana de los Prados, con entera sujeción al proyecto, a los pliegos de condiciones obrantes en el Ayuntamiento y al Reglamento de contratación municipal. Se celebrará en la casa consistorial, a las once y media del día siguiente hábil al en que transcurran los veinte, también hábiles, al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL. Si quedare desierta, se celebrará segunda subasta a los ocho días hábiles siguientes al de la primera. Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de 3'60 pesetas, conforme al modelo del pliego de condiciones y al procedimiento del artículo 14 del Reglamento citado.

Espinosa de los Monteros 31 de mayo de 1929.—El Alcalde, Zacarías Martínez de Septién.